

01 CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL EL FUERTE Y CHOIX,
AC06/IEES/SIN/01CDE/08-06-16

01 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EL FUERTE Y CHOIX, EL FUERTE SINALOA.
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE CÓMPUTO DISTRITAL DE
LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES, GUBERNATURA DEL ESTADO Y
PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES INTEGRANTES
DEL AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE, DEL PROCESO ELECTORAL 2016.

--- En la ciudad de El Fuerte, Sinaloa siendo las 8:00 ocho horas del día miércoles 8 ocho de junio del año dos mil dieciséis, en las oficinas que ocupa el 01 Consejo Distrital Electoral de, sito en Calle Ignacio Zaragoza Numero 502, Colonia Centro de esta ciudad, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento al artículo 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, con la finalidad de proceder a celebrar la sesión de cómputo de Diputados por el sistema de mayoría relativa, Gubernatura del estado, así como la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, para la cual fueron previamente convocados a los integrantes de este Consejo.-----

---Encontrándose presentes para dar cumplimiento a lo anterior en virtud de mantener sesión especial permanente la Lic. MARTHA ALICIA ACUÑA CASTRO Presidenta, el LIC. HUGO URBANO CUEVAS AQUI Secretario; y los Consejeros Ciudadanos, ING. HECTOR JAVIER VEGA SOTO, ING. JAVIER SOLIZ GUTIERREZ, LIC. CESAR OMAR GONZALEZ MEJIA, C. OLGA QUINTERO ESCALANTE, LIC. MAYRA IREYA VEGA CECEÑA y LIC. GLADYS IMELDA CASTRO LAPELUZ; así como los CC. VICTOR MANUEL FLORES LOPEZ, RAFAEL LOPEZ SOTO, ORLANDO GASTELUM PEREZ, ANA MIGUEL COTA PADILLA, ADRIAN JIMENEZ CONDE, RAUL GASTELUM SOTO, WENCESLAO SOTELO LOPEZ, SERGIO AYALA GAXIOLA, MARIO ALBERTO MUÑOZ RAMIREZ, JESUS RAMON LEYVA COTA, representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Sinaloense, Morena y Encuentro Social.-----

--- Enseguida, el presidente procedió a dar lectura a los artículos 252, 253, 254, 255, 256 y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, a fin de explicar el procedimiento a seguir en la presente sesión de computo, por lo que una vez realizado lo anterior, enseguida se le dio cumplimiento al procedimiento que ordenan los numerales antes citados.-----

---A continuación se desarrolló el cómputo de Diputados por el sistema de mayoría relativa dando lectura al acta de escrutinio y cómputo de las casillas siguientes: del municipio de choix, de la casilla1726 básica hasta la 1798 básica en total 84 casillas incluyendo la



Antonio Zarate *Paco*

[Handwritten signatures]

José Ramón Leyva Cota

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Olga Quintero

Hector Javier Vega Soto

01 CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL EL FUERTE Y CHOIX,
AC06/IEES/SIN/01CDE/08-06-16

especial y del municipio de el fuerte de la 1925 básica hasta la 2100 básica, dando un total de 184 Casillas.

-- A continuación se procedió a realizar el cómputo de las boletas con los paquetes que presentaron algunos incidentes: 1726, no se encontró el acta original, 1730 no se encontró acta original, 1731 y 1733 básicas no se encontró el acta, 1735 básica, 1740 básica, 1741 básica, no coincidieron resultados, 1745 básica tachas en los resultados, 1746 no aparece el acta, 1750, error en los resultados, 1754 y 1758 básicas error en la sumatoria, 1767 básica no se encontró el acta original, 1770 básica no hay suma total, 1777 básica, no se encontró el acta original, 1784 básica no coincide sumatoria, 1786 básica no trae documentación, 1789 básica no hay suma total, 1795 básica error en la suma de votos y 1798 básica, no trae sumatoria, casillas 1926 y 1928 básicas presentaron inconsistencias por no coincidir los resultados de la votación, la 1929 básica, 1930 básica, 1931 básica, error en la sumatoria de votos, 1934 básica no se indica el resultado total, 1941, contigua y 1948 básica no coinciden los resultados, 1951, 1962, 1975, 1981 básicas, no traían el resultado en la suma de votos, 1990 y 1991 básicas, no se encontró el acta original, 1993, 2000 y 2001 básicas no coinciden la suma de votos, 2007 y 2024 básicas, no coinciden resultados, 2028 básica no se encontró el acta, 2031 básica no coinciden resultados, 2032 básica no se encontró el acta, 2034, 2036, 2046, básicas 2050 contigua, no coinciden resultados, 2052 básica no se asentaron correctamente los resultados, 2054 básica no coinciden las sumas, 2056 básica votos nulos mayor a la diferencia entre el primer y segundo lugar de la votación, 2057 básica no coinciden resultados, 2059 básica votos nulos mayor a la diferencia entre el primer y segundo lugar de la votación, 2060 y 2062 básica, no coinciden resultados, 2067 y 2068 básicas, no coinciden resultados, 2068 contigua, error en la sumatoria, 2071 básica, no coinciden resultados totales, 2074, sin suma total, 2076 y 2077 básicas, no coincide la suma total 2079 básica, inconsistencia en resultados, 2088 básica, no coincide suma total de votos, 2089 Básica los votos nulos es mayor al número de votos entre el primer segundo lugar, 2094 básica, no coinciden sumas finales en la sumatoria final, actualizándose el supuesto contenido en el artículo 255 de la Ley Electoral, debido a lo cual se procedió a realizar un nuevo escrutinio y computo de las casillas, dando como resultado: 3,787 (tres mil setecientos ochenta y siete) votos para el Partido Acción Nacional; 5, 152 (cinco mil ciento cincuenta y dos) votos para el Partido Revolucionario Institucional; 461 (cuatrocientos sesenta y un) votos para el Partido de la Revolución Democrática; 276 (doscientos setenta y seis) votos para el Partido del Trabajo; 1,234 (mil doscientos treinta y cuatro) Votos para el Partido Verde Ecologista; 17 (diecisiete) votos para el Partido Movimiento Ciudadano; 407 (cuatrocientos siete) votos para el Partido Nueva Alianza; 2,487 (dos mil cuatrocientos ochenta y siete) votos para el Partido Sinaloense; 232 (doscientos treinta y dos) votos para el Partido Morena; 302 (trescientos dos) votos para el Partido Encuentro Social; 4 (cuatro) votos, Candidatos no registrados; así como 303 (trescientos tres) votos nulos.

José Ramón López Costa

Manrí
Votos para los
Olga Quintana



Orlando García

**01 CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL EL FUERTE Y CHOIX,
AC06/IEES/SIN/01CDE/08-06-16**

[Handwritten signature]

--Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas, se realizaron las sumatorias correspondientes y derivadas de ellas se asienta a continuación los resultados para la elección de Diputados por el Sistema de Mayoría Relativa 2016 en el Distrito 01, de El Fuerte, Sinaloa, siendo estos los siguientes:

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	16,263	Dieciséis mil doscientos sesenta y tres.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	20,253	Veinte mil doscientos cincuenta y tres.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,472	Mil cuatrocientos setenta y dos.
PARTIDO DEL TRABAJO	817	Ochocientos diecisiete
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	4,843	Cuatro mil ochocientos cuarenta y tres
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	513	Quinientos trece
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1,409	Mil cuatrocientos nueve
PARTIDO SINALOENSE	8,440	Ocho mil cuatrocientos cuarenta
PARTIDO MORENA	1,058	Mil cincuenta y ocho
ENCUENTRO SOCIAL	1,097	Mil noventa y siete
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	6	Seis
VOTOS NULOS	1,514	Mil quinientos catorce

Olga Quintana E.

Hector Javier Lopez Estrada

[Handwritten signature]

José Ramón Sepa Costa

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**01 CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL EL FUERTE Y CHOIX,
AC06/IEES/SIN/01CDE/08-06-16**

VOTACION TOTAL	57,865	Cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco
-----------------------	--------	---

[Handwritten signature]

--Una vez concluido el cómputo y aprobados sus resultados por UNANIMIDAD de los presentes, se procede a realizar la calificación y declaración de la **VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA EN EL DISTRITO**, en los términos de la fracción VI del artículo 155 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

---Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Diputados por el Sistema de Mayoría Relativa en el Distrito, se advierte que la fórmula postulada por el Partido Revolucionario Institucional, obtuvo el mayor número de votos, se realiza la siguiente-----

-----**DECLARATORIA**-----

Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 155 fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA PARA EL DISTRITO 01**, que se llevó a cabo el día 5 de junio de 2016.-----

--En consecuencia son Diputados por el Distrito 01, por el sistema de Mayoría Relativa, con cabecera en el municipio de El Fuerte, Sinaloa, para el Período que comprende el 01 de octubre de 2016 al 30 de septiembre del 2018, los integrantes de la fórmula compuesta por los ciudadanos:-----

DIPUTADOS			
C. GLORIA GONZALEZ BURBOA	ALMA VERDUZCO	CONCEPCION FLORES	
Propietario	Suplente		

--Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta consustanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 155 fracción VI y 255 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.-----

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten notes on the right margin: "orden", "Olga Quintanar", "Hector Juan Lopez"]



[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

**01 CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL EL FUERTE Y CHOIX,
AC06/IEES/SIN/01CDE/08-06-16**

---Enseguida, se abren las cajas en que se contienen los paquetes de las casillas especiales, para extraer el de la elección de Diputaciones de representación proporcional y proceder en los términos de las fracciones I, II, y III del artículo 255 de la multicitada Ley, y a continuación, se procedió a sumar las cifras obtenidas según las fracciones IV y V del citado numeral, cuyo resultado se asienta en el acta correspondiente a la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional, quedando de la siguiente manera:

PARTIDO	VOTOS número)	(con VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	16,263	Dieciséis mil doscientos sesenta y tres
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	20,253	Veinte mil doscientos cincuenta y tres
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,472	Mil cuatrocientos setenta y dos
PARTIDO DEL TRABAJO	817	Ochocientos diecisiete
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	4,843	Cuatro mil ocho cientos cuarenta y tres
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	513	Quinientos trece
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1,409	Mil cuatrocientos nueve
PARTIDO SINALOENSE	8,440	Ocho mil cuatrocientos cuarenta
PARTIDO MORENA	1,058	Mil cincuenta y ocho
ENCUENTRO SOCIAL	1,097	Mil noventa y siete
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	6	Seis
VOTOS NULOS	1,514	Mil quinientos catorce
VOTACION TOTAL	57,685	Cincuenta y siete mil seiscientos Ochenta y cinco

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures and marks]

[Vertical handwritten notes on the right margin: 'Algun Quintos de México', 'Hector Ramon Vega S.', and other illegible text]

01 CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL EL FUERTE Y CHOIX,
AC06/IEES/SIN/01CDE/08-06-16

—Una vez concluido el cómputo y aprobados sus resultados por UNANIMIDAD de los presentes, se procederá conforme lo establece el artículo 155, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

—Conforme lo establece el artículo 254, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, a continuación se procedió al desarrollo del cómputo de la elección de la Gubernatura del Estado, dando lectura al acta de escrutinio y cómputo de las casillas siguientes: del municipio de choix, de la casilla 1726 básica, hasta la 1798 básica en total 84 casillas incluyendo la especial y del municipio de el fuerte de la 1925 básica hasta la 2100 básica, dando un total de 184 Casillas.-----

-- A continuación se procedió a realizar el cómputo de las boletas con los paquetes que presentaron algunos incidentes: 1728,1734,1735,1740,1741 y 1750, básicas, 1751,1757,1767,1770,1771,1775,1777,1779 y 1781 básicas, no coinciden los resultados totales, 1786,1929 básicas error en la suma total de votos, 1938 contigua no se encontró el acta de escrutinio y computo, 1962,1971, 1974,1978,1982,1983,1991,1993,1997, 2002,2024,2025,2031,2032 y 2034 básicas, presentaron inconsistencias por no coincidir los resultados de la votación, 2036,2040,2049,2052,2053,2054,2056,2062,2063, básicas no coincidieron resultados finales del total de la votación, 2067 básica, 2068 contigua, 2071,2077,2078 básicas y 2095 contiguas, error en la suma total de votos, 2082 básica no coincide resultado de la votación total, actualizándose el supuesto contenido en el artículo 255 de la Ley Electoral, debido a lo cual se procedió a realizar un nuevo escrutinio y computo de las casillas, dando como resultado: 3,087 (tres mil ochenta y siete) votos para el Partido Acción Nacional; 3,729 (tres mil setecientos veintinueve) para el Partido Revolucionario Institucional; 301 (trescientos un) votos para el Partido de la Revolución Democrática; 104 (ciento cuatro) votos para el Partido del Trabajo; 850 (ochocientos cincuenta) votos para el partido Verde Ecologista; 89 (ochenta y nueve) votos para el Partido Movimiento Ciudadano; 122 (ciento veintidós) votos para el Partido Nueva Alianza; 2,107 (dos mil ciento siete) votos para el Partido Sinaloense; 135 (ciento treinta y cinco) votos para el Partido Morena; 123 (ciento veintitrés) Votos para el Partido Encuentro Social; 30 (treinta) Votos para la Coalición Partido Revolucionario Institucional – Verde Ecologista; 10(diez) votos para la Coalición Partido Revolucionario Institucional – Nueva Alianza; 18 (dieciocho) votos para la Coalición Partido Verde Ecologista – Nueva Alianza; 272 (doscientos setenta y dos) votos para el candidato independiente, Francisco Frías Castro; 0 (cero) votos para candidatos no registrados; y 223 (doscientos veintitrés) Votos Nulos.-----

—Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas, se realizaron las sumatorias correspondientes y derivadas de ellas se asienta a continuación los resultados para la elección de Gobernador del Estado de Sinaloa, siendo estos los siguientes:



Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Juan Ramón Leyva Cota'.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Hector Javier Leyva' and 'Olga Guaitan'.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

**01 CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL EL FUERTE Y CHOIX,
AC06/IEES/SIN/01CDE/08-06-16**

PARTIDO	VOTOS número)	(con	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	14,946		Catorce mil novecientos cuarenta y seis
PARTIDO INSTITUCIONAL REVOLUCIONARIO	19,675		Diecinueve mil seiscientos setenta y cinco
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,137		Mil ciento treinta y siete
PARTIDO DEL TRABAJO	521		Quinientos veintiuno
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	4,439		Cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	488		Cuatrocientos ochenta y ocho
PARTIDO NUEVA ALIANZA	831		Ochocientos treinta y uno
PARTIDO SINALOENSE	10,944		Diez mil novecientos cuarenta y cuatro
PARTIDO MORENA	921		Novecientos veintiuno
ENCUENTRO SOCIAL	699		Seiscientos noventa y nueve
CANDIDATO INDEPENDIENTE	1,555		Mil quinientos cincuenta y cinco
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	9		Nueve
VOTOS NULOS	1,204		Mil doscientos cuatro
VOTACION TOTAL	57,369		Cincuenta y siete mil trescientos sesenta y nueve

Key Asin Ramón López Cortez

Olga Quintanilla

Hector Javier López

[Handwritten signatures and marks]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01 CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL EL FUERTE Y CHOIX,
AC06/IEES/SIN/01CDE/08-06-16

--Una vez concluido el cómputo y aprobados sus resultados por UNANIMIDAD de los presentes, se procederá conforme lo establece el artículo 155, fracción VII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-----

-- A continuación se desarrolló el computo de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, dando lectura al acta de escrutinio y cómputo de las casillas siguientes: del municipio de choix, de la casilla 1726 básica hasta la 1798 básica en total 84 casillas incluyendo la especial y del municipio de El Fuerte de la 1925 básica hasta la 2100 básica, dando un total de 184 Casillas.-----

-- A continuación se procedió a realizar el cómputo de las boletas con los paquetes que presentaron algunos incidentes: 1926,1929,1930 básicas, 1938 básica, 1939, 1940, 1942 básicas, 1942 contigua, no coinciden los resultados totales,1962, 1963, 1965, 1971, 1981, 1993, 1995 básicas, presentaron inconsistencias por no coincidir los resultados de la votación, 2006,2009,2018,2031,2034,2046,2049,2052,2060,2063 básicas y 2068 contigua, no coincidieron resultados finales del total de la votación, 2068 básica, 2071,2077,2082 y 2091 Básicas, error en la suma total de votos, actualizándose el supuesto contenido en el artículo 255 de la Ley Electoral, debido a lo cual se procedió a realizar un nuevo escrutinio y computo de las casillas, dando como resultado: 1,779 (mil setenta y nueve) votos para el Partido Acción Nacional; 2,485 (dos mil cuatrocientos ochenta y cinco) para el Partido Revolucionario Institucional; 188 (ciento ochenta y ocho) votos para el Partido de la Revolución Democrática; 78 (setenta y ocho) votos para el Partido del Trabajo; 945 (novecientos cuarenta y cinco) votos para el partido Verde Ecologista, 118 (ciento dieciocho votos para el Partido Movimiento Ciudadano; 93 (noventa y tres) votos para el Partido Nueva Alianza; 1,473 (mil cuatrocientos setenta y tres) votos para el Partido Sinaloense; 97 (noventa y siete) votos para el Partido Morena; 114 (ciento catorce) Votos para el Partido Encuentro Social; 10 (diez) Votos para la Coalición Partido Revolucionario Institucional – Nueva Alianza; 13 (trece) votos para la Coalición Partido Sinaloense-Movimiento Ciudadano; 169 (ciento sesenta y nueve) votos para el candidato independiente Fury acuña; 1 (un) voto para candidatos no registrados; y 199 (ciento noventa y nueve) Votos Nulos.-----

--Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas, se realizaron las sumatorias correspondientes y derivadas de ellas se asienta a continuación los resultados para la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa 2016 en el Municipio El Fuerte, Sinaloa, siendo estos los siguientes:



Handwritten notes on the left margin:
- Top: A signature.
- Middle: A signature.
- Bottom: "Genio Ramón Jaque Carr"

Handwritten notes on the right margin:
- Top: A signature.
- Middle: "Olga Guiteras S. Martín"
- Bottom: "Hector Jaque López"

Handwritten signatures and marks at the bottom:
- Left: A large signature.
- Middle: "Alfredo..."
- Right: A large signature and a date "2016".

**01 CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL EL FUERTE Y CHOIX,
AC06/IEES/SIN/01CDE/08-06-16**

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	7,629	Siete mil seiscientos veintinueve
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13,926	Trece mil novecientos veintiséis
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	742	Setecientos cuarenta y dos
PARTIDO DEL TRABAJO	524	Quinientos veinticuatro
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	5,727	cinco mil setecientos veintisiete
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	468	Cuatrocientos sesenta y ocho
PARTIDO NUEVA ALIANZA	516	Quinientos dieciséis
PARTIDO SINALOENSE	7,988	Siete mil novecientos ochenta y ocho
PARTIDO MORENA	689	Seiscientos ochenta y nueve
ENCUENTRO SOCIAL	1,008	Mil ocho
CANDIDATO INDEPENDIENTE	988	Novecientos ochenta y ocho
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	32	Treinta y dos
VOTOS NULOS	1,054	Mil cincuenta y cuatro
VOTACION TOTAL	40,303	Cuarenta mil trescientos tres

Hector Javier Lopez

–Una vez concluido el cómputo y aprobados sus resultados por UNANIMIDAD de los presentes, se procede a realizar la calificación y declaración de la **VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Osvaldo Cortés Pérez



**01 CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL EL FUERTE Y CHOIX,
AC06/IEES/SIN/01CDE/08-06-16**

-- Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional obtuvo el mayor número de votos, se realiza la siguiente-----

-----DECLARATORIA-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día 5 de junio de 2016.-----

--En consecuencia son Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores del Municipio de El Fuerte por el sistema de Mayoría Relativa, para el Período que comprende el 01 de Enero de 2017 al 31 de octubre del 2018, los integrantes de la Planilla compuesta por los ciudadanos:-----

PRESIDENTE MUNICIPAL	
NUBIA XICLALI RAMOS CARBAJAL	
SINDICO PROCURADOR	
FAVIAN COTA VERDUGO Propietario	LEONEL VEA GAMEZ Suplente
REGIDORES	
Propietarios	Suplentes
1.-CINTIA MARIBEL VEGA QUINTERO. 2.-RODOLFO ERNESTO COTA COTA. 3.- CELIDA VEGA CASTRO. 4.- ANTONIO COTA GONZALEZ. 5.-SUJEY GUADALUPE IBARRA	1.- KARINA ROSAURA BERNAL IBARRA. 2.- CRUZ ALFREDO LOPEZ ARMENTA. 3.- NUBIA EDITH NEYOY MOROYOQUI. 4.-DANIEL ALBERTO BARROZO CASTRO. 5.-ADNA LUISA LEDESMA SOTO.

Dr. Jesús Ramón Leyva Cota
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
Olga Guantero S.
Hector Ferrer Leyva S.

**01 CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL EL FUERTE Y CHOIX,
AC06/IEES/SIN/01CDE/08-06-16**

APODACA. 6.-MARCO ANTONIO ROBLES CASTRO.	6.- JOSE ROBERTO PACHECO GONZALEZ.
7.-ALMA ROSA HERNANDEZ GONZALEZ.	7.-CARMINA GUADALUPE ARRAYALES ALVARADO.
8.- EMETERIO TORRES LLANES	8.- GILDARDO RODRIGUEZ SOTO

--Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta consustanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.-----

---Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:-----

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

+La VOTACIÓN MUNICIPAL de conformidad con lo establecido en el acta de cómputo de la elección de Regidores por principio de representación proporcional, levantada por este órgano electoral se integra con los datos siguientes: El Partido Revolucionario Institucional obtuvo 13,926 (trece mil novecientos veintiséis) votos lo que representa un 36.83% (treinta y seis punto ochenta y tres por ciento) de la votación total municipal; el Partido Sinaloense obtuvo 8,496 (ocho mil cuatrocientos noventa y seis) votos lo que representa un 21.56% (veintiuno punto cincuenta y seis por ciento) de la votación total municipal; el partido Acción Nacional obtuvo 7,629 (siete mil seiscientos veintinueve) votos lo que representa un 19.45% (diecinueve punto cuarenta y cinco por ciento) de la votación total municipal; el Partido Verde Ecologista obtuvo 5,727 (cinco mil setecientos veintisiete) votos, lo que representa un 14.60% (catorce punto sesenta por ciento) de la votación total municipal; el Partido encuentro social obtuvo 1,008 (Mil ocho) votos, lo que representa un 2.57% (Dos punto cincuenta y siete por ciento) el partido de la revolución democrática obtuvo 742 (setecientos cuarenta y dos) votos, lo que representa el 1.89% (uno punto ochenta y nueve por ciento), el Partido Morena obtuvo 689 (seiscientos ochenta y nueve) votos, lo que representa el 1.76% (uno punto setenta y seis por ciento), adicionalmente se registraron 31 (treinta y dos) votos para candidatos no registrados; también hubo 1,054 (mil cincuenta y cuatro) votos nulos; sumando una votación municipal de 21,812 (Veintiún mil ochocientos doce) votos.-----

Juan Ramón López Cota
 Olga Quintanar G.
 Héctor Torres López

Juan Ramón López Cota
 Olga Quintanar G.
 Héctor Torres López



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.

01 CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL EL FUERTE Y CHOIX,
AC06/IEES/SIN/01CDE/08-06-16

--Con base en lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos, los votos para candidatos no registrados y los votos para candidatos independientes, que equivale a 21,812 (veintiún mil ochocientos doce) votos. Entonces, en el caso, se deducen los votos nulos, y por equiparación se restan, igualmente, los votos por candidatos no registrados y los votos para candidatos independientes. Por otro lado, los partidos que no obtuvieron al menos el 3% de la votación municipal son los siguientes: el partido encuentro social obtuvo 1,008 (Mil ocho) votos, lo que representa un 2.57% (dos punto cincuenta y siete por ciento) de la votación municipal; el partido de la revolución democrática obtuvo 742 (setecientos cuarenta y dos) votos, lo que representa un 1.89% (uno punto ochenta y nueve por ciento) de la votación municipal; el partido Morena obtuvo 689 (seiscientos ochenta y nueve) votos, lo que representa un 1.76 % (uno punto setenta y seis por ciento) de la votación municipal, el Partido del Trabajo obtuvo 524 (Quinientos veinticuatro) votos, lo que representa el 1.34 % (uno punto treinta y cuatro por ciento) de la votación municipal. En total, sumados los 1,054 (mil cincuenta y cuatro) votos nulos, los 32 (treinta y dos) votos por candidatos no registrados, los 1,008 (mil ocho) votos por el Partido Encuentro Social, los 742 (setecientos cuarenta y dos) votos por el Partido de la Revolución Democrática, los 689 (seiscientos ochenta y nueve) votos por el Partido morena y los 524 (quinientos veinticuatro) votos del Partido del Trabajo, resultan 4,049 (cuatro mil cuarenta y nueve) votos que se restarán al total de la votación municipal para constituir la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA. Realizada la operación aludida, la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA es de un total de 21,812 (veintiún mil ochocientos doce) votos.

Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 25 de la Ley, de la votación municipal emitida. En primer término se establece que el Partido Revolucionario Institucional es el que obtiene la mayoría, conforme a lo establecido en el Cómputo Municipal de la Elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, tal y como consta en el Acta de Cómputo Municipal respectiva, al haber conseguido 14,442 (catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos) votos. En consecuencia, la suma de las votaciones de los partidos con votación minoritaria, que alcanzaron el porcentaje de 3% (tres por ciento) o más de la VOTACIÓN MUNICIPAL, se compone de los votos del partido Sinaloense que obtuvo 8,456 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis) votos, que sumados con los del Partido Acción Nacional que obtuvo 7,629 (Siete mil seiscientos veintinueve) votos y a los del partido Verde Ecologista que obtuvo 5,727 (cinco mil setecientos veintisiete) votos. La suma de votos de los partidos con votación minoritaria es de un total de 21,812 (veintiún



Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the name 'José Ramón Sepa Cota' written vertically.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name 'Hector Javier Urrutia' written vertically.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

01 CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL EL FUERTE Y CHOIX,
AC06/IEES/SIN/01CDE/08-06-16

mil ochocientos doce) votos, cantidad que constituye la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA.

—Por tanto, los partidos o coaliciones que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 25 de la Ley en comento, son los siguientes: el Partido Sinaloense; el Partido Acción Nacional; y, el Partido Verde Ecologista. Ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.

—Se procede enseguida, conforme lo dispone el mismo Artículo 29 de la Ley, a calcular el VALOR DE LA ASIGNACIÓN. Este se integra por el número de votos que resultan de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías de representación proporcional que correspondan. Como quedó dicho la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA es de 21,812 (Veintiún mil ochocientos doce) votos y el número de regidurías de representación proporcional que le corresponden al municipio de El Fuerte es de 5 (cinco). Con dichos datos, al aplicar la operación correspondiente se obtiene la cantidad de 4,362.4 (cuatro mil trescientos sesenta y dos punto cuatro) como VALOR DE ASIGNACIÓN.

—Una vez concluidos los pasos previos establecidos en la Ley, se procede a la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional consignada en el artículo 30 de la Ley en la materia, consistente en lo siguiente:

—I. Se asignará una regiduría a cada partido que al menos haya obtenido el 3% de la votación municipal efectiva.

—II. Hecha la asignación anterior, se restará el valor de asignación a cada partido político que haya obtenido el porcentaje mínimo”.

—El número de votos que a cada partido político quede, servirá para continuar la asignación de regidurías dividiéndolo entre el cociente natural que corresponda de acuerdo con el municipio y en caso necesario por restos mayores.

—De esta manera, conforme a la fracción I del artículo 30, les corresponde una regiduría a cada uno de los partidos siguientes: Partido Sinaloense; Partido Acción Nacional; y, partido Verde Ecologista. Una vez asignadas las primeras 3 (tres) regidurías de representación proporcional, quedan por asignar 2 (dos) regidurías por representación proporcional.

—Realizada la asignación anterior, se procede a deducir el VALOR DE ASIGNACIÓN a la votación de obtenida por cada partido o coalición. El Partido Sinaloense obtuvo 8,456 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis) votos, y por la asignación del primer regidor que le corresponde se le resta a dicha cantidad el valor de asignación que asciende a 4,362 (cuatro mil trescientos sesenta y dos) votos; realizada la operación al partido Sinaloense, le quedan 4,094 (cuatro mil noventa y cuatro) votos para posteriores asignaciones, de ser el caso. El Partido Acción Nacional obtuvo 7,629 (siete mil seiscientos veintinueve) votos, y

Handwritten notes on the left margin:
- Top: A large scribble.
- Middle: "Ramon Lopez Cota"
- Bottom: A large scribble.

Handwritten notes on the right margin:
- Top: A large scribble.
- Middle: "Marian"
- Bottom: "Olga Guiteras", "Hector Javier Lopez Si"



Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

01 CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL EL FUERTE Y CHOIX,
AC06/IEES/SIN/01CDE/08-06-16

por la asignación del primer regidor que le corresponde se le resta a dicha cantidad el valor de asignación que asciende a 4,362 (cuatro mil doscientos sesenta y dos) votos; realizada la operación al partido le quedan 3,267 (tres mil doscientos sesenta y siete) votos, para posteriores asignaciones, el Partido Verde Ecologista obtuvo 5,727 (Cinco mil setecientos veintisiete) votos y por la Asignación del primer regidor que le corresponde se le resta a dicha cantidad el valor de asignación que asciende a 4,362 (Cuatro mil trescientos sesenta y dos), realizada la operación al partido le quedan 1,365 (mil trescientos sesenta y cinco) votos, realizada la operación al Partido Verde Ecologista ya no le quedan votos, para posteriores asignaciones.-----

---De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 30 de la Ley, la siguiente asignación es la correspondiente a la aplicación del COCIENTE NATURAL MUNICIPAL. Este elemento se define, en el artículo 29 de la Ley citada, como la resultante de dividir la votación municipal efectiva, entre el número de regidurías de representación proporcional que hayan quedado pendientes de asignar después de haber realizado la asignación con base en el porcentaje mínimo.-----

---En consecuencia, tenemos como VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA la cantidad de 21,812 (veintiún mil ochocientos doce) votos y el número de regidurías por asignar es de 5 (cinco); al realizar la división entre la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA y el número de regidurías por asignar, el resultado que se convierte en el llamado COCIENTE NATURAL MUNICIPAL es de 4,362 (cuatro mil trescientos sesenta y dos) votos.-----

---Con esa base se procede a integrar la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, dividiendo los 4,094 (cuatro mil noventa y cuatro) votos que quedan al partido Sinaloense, entre el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL que es de 4,362 (cuatro mil trescientos sesenta y dos) votos; al realizar la operación el resultado es de 0.93856029 % (punto noventa y tres); de esta manera se asignan al Partido Sinaloense, la cantidad de 0 (cero) regidurías por el principio de representación proporcional en función de la aplicación del Cociente Natural. Así mismo se procede con los 3,267 (tres mil doscientos sesenta y siete) votos que quedan al Partido Acción Nacional, dividiéndolos entre el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL que es de 4,362 (cuatro mil trescientos sesenta y dos) votos; al realizar la operación el resultado es de 0.748808 % (punto setenta y cuatro), de esta manera se asignan al Partido Acción Nacional la cantidad de 0 (cero) regidurías por el principio de representación proporcional en función de la aplicación del Cociente Natural. En el caso de los 1,365 (mil trescientos sesenta y cinco) votos que quedan al Partido Verde Ecologista, al dividirlos entre el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL que es de 4,362 (cuatro mil trescientos sesenta y dos) votos, al realizar la operación el resultado es de 0.31280946 (punto treinta y uno); por lo tanto no es posible asignarle al Partido Verde Ecologista o coalición ninguna regiduría por el principio de representación proporcional en función de la aplicación del COCIENTE NATURAL MUNICIPAL.-----

---Luego de la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, como restan por asignar de 2 (dos) regidurías de representación proporcional, deberá utilizarse el mecanismo de



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01 CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL EL FUERTE Y CHOIX,
AC06/IEES/SIN/01CDE/08-06-16

asignación por restos mayores. Para tal efecto se procede a deducirle a la votación del Partido Sinaloense el número de votos que se utilizaron para asignarle 1 (una) regiduría por el principio de representación proporcional que le correspondieron mediante la aplicación del COCIENTE NATURAL MUNICIPAL. Por dicha operación se obtiene que, al multiplicar el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL por el número de regidurías que le fueron asignadas al Partido Sinaloense, la cantidad de votos usadas en dicha asignación fue de 4,362 (cuatro mil trescientos sesenta y dos) votos; esta cantidad se resta a la de 8,456 (ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis) votos, con los cuales participó en la fase de asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL; en consecuencia al Partido Sinaloense le quedan 4,094 (Cuatro mil noventa y cuatro) votos para participar en la siguiente etapa de asignación. Por otro lado, se deducirán al Partido Acción Nacional el número de votos que se utilizaron para asignarle 1 (una) regiduría por el principio de representación proporcional que le correspondieron mediante la aplicación del COCIENTE NATURAL MUNICIPAL. Por dicha operación se obtiene que, al multiplicar el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL por el número de regidurías que le fueron asignadas al Partido Acción Nacional, la cantidad de votos usadas en dicha asignación fue de 4,362 (cuatro mil trescientos sesenta y dos) votos; esta cantidad se resta a la de 7, 629 (siete mil seiscientos veintinueve) votos, con los cuales participó en la fase de asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL; en consecuencia al Partido Acción Nacional le quedan 3,267 (tres mil doscientos sesenta y siete) votos para participar en la siguiente etapa de asignación. Al Partido Verde Ecologista el número de votos que le quedaban no le alcanzaron para participar en la asignación de por el principio de representación proporcional; en consecuencia al Partido Sinaloense le quedan 4,094 (cuatro mil noventa y cuatro) votos y al Partido Acción Nacional le quedan 3,267 (tres mil doscientos sesenta y siete) votos para participar en la siguiente etapa de asignación, debido a que no han sido utilizados en los procedimientos de asignación previos.-----

--La última etapa de asignación corresponde a la que se determina con base en los restos mayores, tal y como lo dispone el Artículo 30 de la Ley multicitada. De acuerdo con lo actuado previamente, faltan por asignar 2 (dos) regidurías por el principio de representación proporcional. En atención la prelación establecida conforme al ordenamiento de los remanentes, de mayor a menor, entre los restos de las votaciones que quedan a cada partido o coalición después de haber participado en las distribuciones previas de los cargos en disputa, tenemos que al Partido Sinaloense le quedan 4,094 (cuatro mil noventa y cuatro) votos; y al Partido Acción Nacional le quedan 3,267 (tres mil doscientos sesenta y siete) votos. Luego entonces se otorga al Partido Sinaloense la cantidad de 1 (una) regiduría por el principio de representación proporcional en función de su resto de votos; al Partido Acción Nacional la cantidad de 1 (una) regiduría por el principio de representación proporcional en función de su resto de votos; con lo cual se agota el número de regidurías por repartir. Por esa razón al Partido Verde Ecologista que le



Jim Ramiro Lopez Cote

Olga Guantero
Hector Ramiro Lopez

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

**01 CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL EL FUERTE Y CHOIX,
AC06/IEES/SIN/01CDE/08-06-16**

<p>REGIDORES Propietarios</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- JESUS ALFREDO AYALA LOPEZ. 2.- TERESA DE JESUS MENDIVIL VALDEZ. 3.- KARLA TATIANA TORRES SOTO. 4.- ELIGIO ZAVALA ROMAN. 5.-JOSE MARIA FLORES SOTO 	<p>Suplentes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- OSCAR MANUEL VALENZUELA QUINTERO. 2.- SANDRA HAM MENDIVIL. 3.- MARIA BEATRIZ VALENZUELA LOPEZ. 4.- JUAN FRANCISCO FIERRO LOPEZ. 5.-MARTIN GILBERTO PERAZA VALENZUELA
--	---

Alfonso Quintero - Co. M. A. Castro
Hector Torre Lopez

Expídanse y entréguese las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establece los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa.

Siendo las diez horas con 30 minutos del día 09 de junio de 2016, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

Juan Carlos Lopez Castro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LIC. MARTHA ALICIA ACUÑA CASTRO
Presidenta del Consejo

LIC. HUGO URBANO CUEVAS AQUI
Secretario del Consejo

CONSEJEROS CIUDADANOS

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. HECTOR JAVIER VEGA SOTO
CONSEJERO PROPIETARIO

Hector Javier Vega S.

JAVIER SOLIZ GUTIERREZ
CONSEJERO PROPIETARIO

Javier Soliz Gutierrez

CESAR OMAR GONZALEZ MEJIA
CONSEJERO PROPIETARIO

Cesar Omar Gonzalez Mejia

OLGA QUINTERO ESCALANTE
CONSEJERO PROPIETARIO

Olga Quintero Escalante

MAYRA IREYA VEGA CECENA
CONSEJERO PROPIETARIO

Mayra Ireya Vega Ceca

C. GLADYS IMELDA CASTRO LAPELUZ
CONSEJERO PROPIETARIO

Glady Imelda Castro Lapeluz



REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES.

01 CONSEJO DISTRICTAL
ELECTORAL

C. VICTOR MANUEL FLORES SOTO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
ACCION NACIONAL

Victor Manuel Flores Soto

C. RAFAEL LOPEZ SOTO
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Rafael Lopez Soto

C. ORLANDO GASTELUM PEREZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

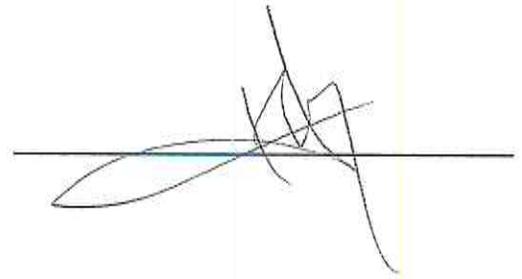
Orlando Gastelum Perez

CANA MIGUEL COTA PADILLA.
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

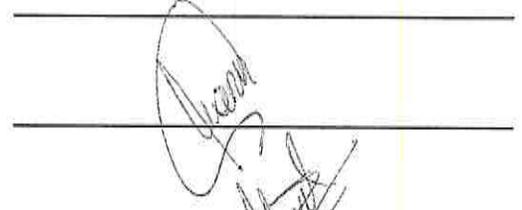
Ana M. Cota P.



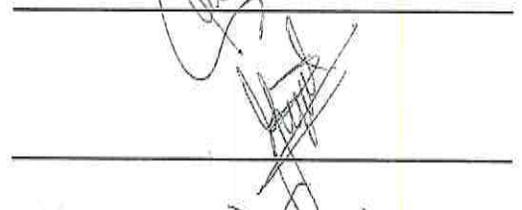
C. ADRIAN JIMENEZ CONDE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA



RAUL GASTELUM SOTO
DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



C. IVAN DIAZ AVALENZUELA
PARTIDO NUEVA ALIANZA



C. SERGIO AYALA GAXIOLA
PARTIDO SINALOENSE



C. MARIO ALBERTO MUÑOZ RAMIREZ
PARTIDO MORENA



C. JESUS RAMON LEYVA COTA
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL



C. FAUSTO MANUEL ACUÑA ESTRELLA
REPRESENTANTE DE CANDIDATO
INDEPENDIENTE



JOEL LOPEZ ROBLES
REPRESENTANTE DE CANDIDATO
INDEPENDIENTE

